

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Infracción OGPMA cargo 9/2020 de fecha 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

Nombre : R* E* C* K*.

NIE: Y5606621V.

Domicilio: Calle Santa Amalia, 18 de Tomelloso. Código Postal: 13700.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2020.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 0,00 euros.

Total: 180,00 euros.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se llevó a cabo la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 98 de fecha 25 de mayo de 2021, de la cual hizo caso omiso.

Que habiéndose expedido mandamiento de retención y embargo de sueldo al empleador, Don José Antonio Hinojosa Rodríguez, el día 13 de abril de 2021, enviado por el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 14 de abril de 2021 y devuelta la carta por el mencionado servicio por el código 3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, haciendo, por consiguiente, caso omiso.

Que habiéndose expedido mandamiento de retención y embargo de sueldo a la empleadora, Doña Carmen Márquez Villena, el día 7 de octubre de 2021, y notificado el día 11 de octubre de 2021 en la dirección sito en calle José Grueso número 4 a la persona presente, en el momento de la practica de la notificación, provista con DNI número 70.***.396-B, y recibiendo mediante correo electrónico contestación sobre la baja del mencionado trabajador, sin poder realizar embargo de salario.

Que hasta la fecha de hoy, no se ha recibido por parte del obligado al pago ingreso alguno para hacer efectivo el pago de los débitos reclamados, por lo tanto, y en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente a la AEAT, en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021 , se ha dictado el siguiente:

Requerimiento.- Se le advierte y requiere por última vez, para que en el plazo de 10 días aporte a esta Oficina de recaudación, justificante de ingreso en cuantía suficiente para cubrir el importe total de la deuda apremiada. En caso contrario, sin más trámite, se procederá al inicio de los actos ejecuti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

vos sobre sus bienes y derechos, previa solicitud por parte de esta Recaudación Municipal a las distintas Administraciones Públicas, Registro de Propiedad, para poder realizar embargo de sueldo, bienes, o cuentas bancarias.

Se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados en el plazo otorgado, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank.

En Tomelloso, a 16 de febrero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 730

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>